

INTERLOCUTORIO No. 851
RADICACIÓN No. 2020-00073
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito anterior, presentado por la apodera judicial del señor **ANDRES JARAMILLO ROLDAN**, demandado en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado en su contra por la señora **KAROOOL VANESSA ALVAREZ NARANJO**, en representación de los intereses de su menor hija **YARITH JARAMILLO ALVAREZ**, encuentra el despacho que, según auto No. 493 de julio 14 del año en curso, mediante el cual se declaró impróspera la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, quedando dicha liquidación en la suma de \$4´417.459,62, al mes de mayo de 2021, luego de descontar los valores consignados hasta el mes de julio del mismo año. Además, la liquidación de la deuda debe actualizarse a la fecha.

Revisada la planilla de pagos que lleva el juzgado, se constata que, a la fecha, el demandado **JARAMILLO ROLDAN**, aún adeuda a su mandante la suma de \$2´615.470,62, según liquidación hecha a mayo del presente, teniendo en cuenta que en los procesos ejecutivos de alimentos la deuda es de tracto sucesivo, es decir, no solo se cobran las cuotas de alimentos atrasadas, sino que se suman los meses que van corriendo, hasta el cumplimiento total de lo adeudado.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) NEGAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos, por pago de las cuotas atrasadas, como lo solicita la apoderada del demandado **ANDRES JARAMILLO ROLDAN**, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2º) HAGASELE saber al petente que al valor de \$2.615.470,62, se le deben sumar las cuotas adeudadas de los meses de junio a noviembre del hogaño para tener el total de lo adeudado a la fecha.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>94</u></p> <p>HOY: <u>Novbre. 05 de 2021</u> A LAS: <u>08:00 A.M.</u></p> <p>EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c41aad3097cf51210a4cf5f35387f56c3bb9655a122b7332a349aed3bf5a6697**
Documento generado en 04/11/2021 03:46:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>